

**Obtenga copias.**

Obtenga copias de su orden de restricción y Prueba de entrega del secretario de la corte:

- Siempre guarde 1 copia consigo. Es posible que se la tenga que mostrar a la policía.
- Guarde otra copia en un lugar seguro.
- Entregue una copia a todas las demás personas protegidas por la orden.
- Lleve copias adonde se ordena que la persona restringida no vaya (la escuela, el trabajo, la guardería, etc.).
- Entregue una copia al encargado de seguridad de su edificio de departamentos u oficinas.
- Verifique que la policía local también tenga una copia. Pídale que lo ingresen al CLETS, un sistema especial de computadoras que informa a la policía de todo el estado que usted tiene esta orden.

**Si hay algún problema, llame a la policía.**

Llame a la policía *inmediatamente* si la persona restringida viola alguna de las órdenes. También:

- Escriba lo que pasó, cuándo, dónde y los nombres de los testigos, si los hubo.
- Obtenga copias de los informes de la policía.
- Si está lastimado, obtenga copias de los informes médicos.

Puede llamar a la policía incluso si todavía no entregó las órdenes. Muestre a la policía una copia de sus órdenes. Si la persona restringida está allí, pida al policía que entregue las órdenes. Pida a la policía que anoten Prueba de entrega en el CLETS.



*¡Si está en peligro, llame al 911!*

**La policía puede arrestar.**

Es un delito desobedecer las órdenes del juez.

La persona restringida puede:

- tener que pagar una multa o
- ir presa

Pregunte en la fiscalía local (D.A.) cómo manejarán su caso. La fiscalía puede presentar cargos penales. Siempre puede llamar a la fiscalía para información sobre un caso penal. Usted también puede presentar una acción de desacato civil. Pida los formularios al secretario de la corte.

**Pistolas**

La persona restringida no puede:

- ser dueña de
- tener
- comprar o tratar de comprar una pistola o arma de fuego mientras que la orden sea válida. Si lo hace puede ir presa y tener que pagar una multa de hasta \$1,000.